

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho el acuerdo de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial, y el de desestimación tácita del recurso de reposición, desestimamos las pretensiones deducidas por "Saimaza, S. A.", contra los mismos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26134**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 89/79, promovido por doña Francisca Catalá Gimeno contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 89/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por doña Francisca Catalá Gimeno, contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Catalá Gimeno, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió a "Enclavamientos y Señales, S. A.", el modelo de utilidad número doscientos veintiocho mil quinientos sesenta, por "Señal variable para circulación", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición debemos declarar, y declaramos dichos actos no ajustados a derecho y, consecuentemente, anulamos el modelo de utilidad número doscientos veintiocho mil quinientos sesenta, por "Señal variable para circulación", concedido a "Enclavamientos y Señales, S. A.", debiendo procederse a su cancelación en el Registro de la Propiedad Industrial; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26135**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 566/78, promovido por Industrias del Mueble y Perfiles, S. A., contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1977 (expediente de nombre comercial número 76.157).*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia, por Industrias del Mueble y Perfiles, S. A., contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias del Mueble y Perfiles S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el nombre comercial "Muposa" a la Entidad Vicente Muñoz Pomer, S. A., y contra la denegación presunta del recurso de reposición debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dichos actos en cuanto otorgaron el registro del referido nombre "Muposa" sin excluir expresamente de las actividades que había de comprender la de fabricación, representación, distribución y compraventa de elementos de construcción y complementarios de ésta, consistentes

en perfiles metálicos de la clase de los amparados por la marca "Mupersa", precedentemente registrada, y en tal medida los anulamos; todo ello con desestimación del resto de las pretensiones actuadas en la demanda, de las que se absuelve a la Administración y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26136**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 146/77, promovido por don Francisco Corell Ayora contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Francisco Corell Ayora, contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Francisco Corell Ayora, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de la concesión de la marca número seiscientos catorce mil trescientos noventa y uno "Eurogas", clase treinta y nueve, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos por contrarios al Ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26137**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/77, promovido por "Perfil en Frio, S. A." (PERFRISA), contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Perfil en Frio, S. A." (PERFRISA), contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Perfil en Frio, S. A." (PERFRISA), representado por el Procurador señor Rosch Nadal, contra la resolución del Ministerio de Industria-Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió el nombre comercial sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho "Prefrysa, S. A.", y de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que expresamente se denegó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, anulando tales resoluciones por contrarias a derecho y denegando en definitiva la concesión de tal nombre comercial; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.